

I

RESOLUCION No. 92-2-1-1 00000097

GERARDO PEÑA NATNEUS

SUPERINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADH-89319 de 23 de octubre de 1969; ADH 39329 de 1 de noviembre de 1969; y, ratificatoria ADH-96095 de 23 de febrero de 1971;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 24 de septiembre de 1971 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima AGRICOLA DOLÉ AGRIDOLÉ S.A.

QUE el abogado Humberto Romero Montalván ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias, signed con el No. 10.629 de diciembre 12 de 1971;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-UJ-GA-92-094 del 10 de enero 1972, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U L T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de AGRICOLA DOLÉ AGRIDOLÉ S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE DÓLARES divididos en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

Foja 2 de 2
RESOLUCION No. 92-2-1-1 0000097 - 000000012
AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A.

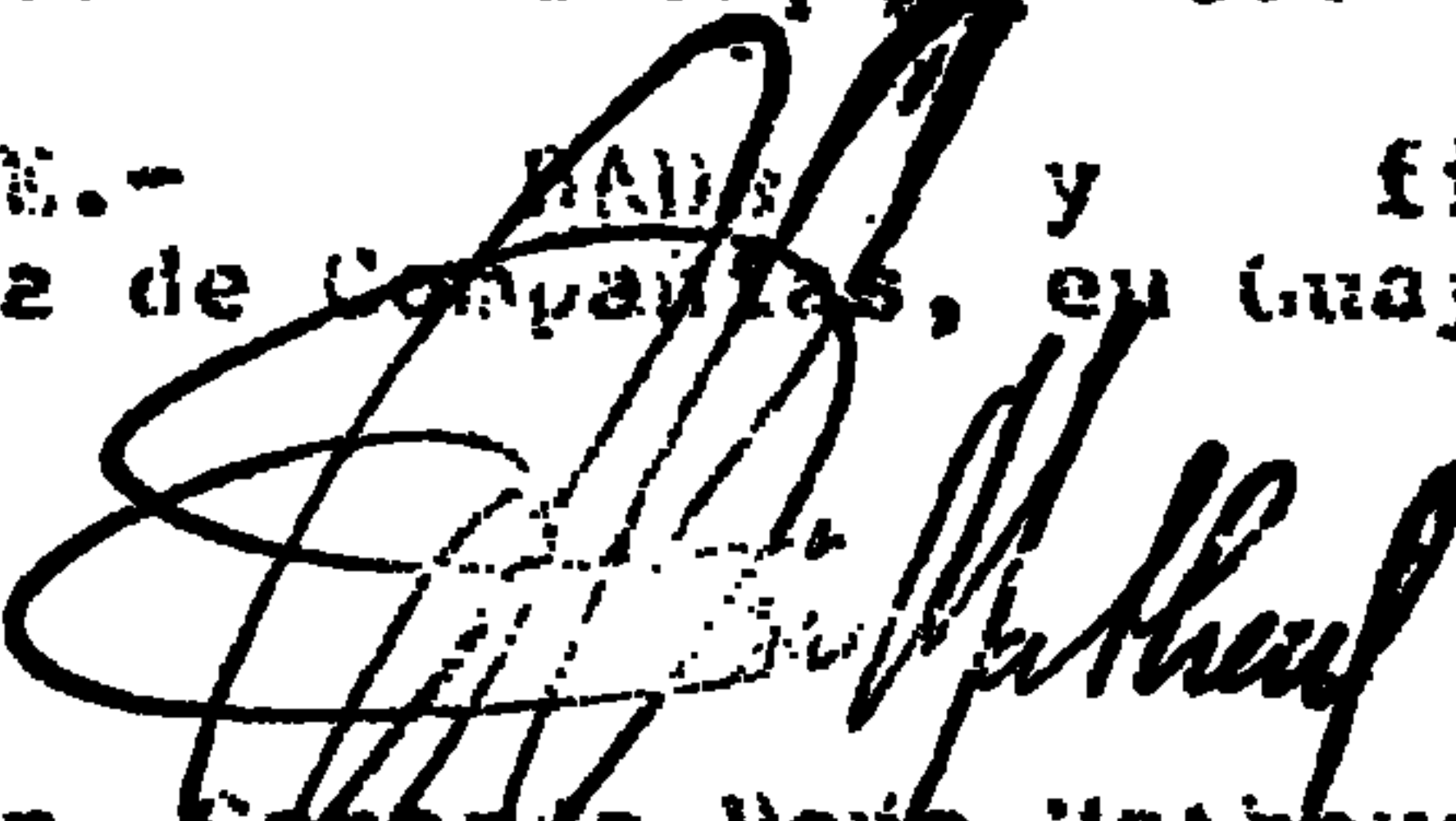
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil :a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

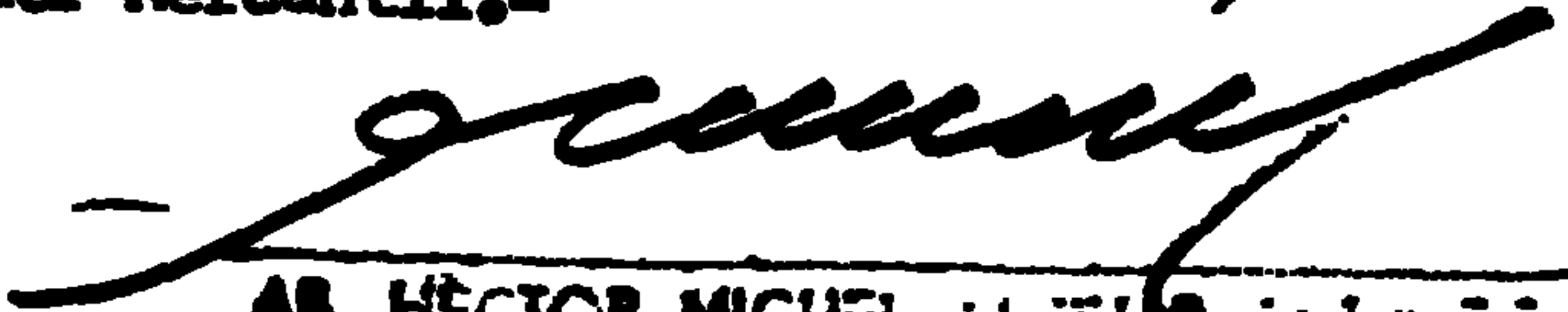
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la
Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 14 ENE. 1992


Dr. Gerardo Peña Matheus
SUPERINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OBZ.ji.
DL:Alced

Certifico que con fecha de hoy
Queda inscrita esta Resolución de fojas 2.447 a 2.448, número 290 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.711 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-




AS. HECTOR MIGUEL MELIVAR SIND. DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil